

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA, DR. JULIO RUBIO OCA, EL OFICIAL MAYOR, DR. FRANCISCO MEDELLIN LEAL Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR, DR. EUGENIO CETINA VADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, ING. MANUEL CADENA MORALES, DE FINANZAS Y PLANEACION, DR. HECTOR LUNA DE LA VEGA Y DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, LIC. TOMAS RUIZ PEREZ.

ANTECEDENTES

Para lograr la equidad educativa, es necesario elevar el nivel de educación y establecer mecanismos que garanticen a la población en desventaja económica mayores oportunidades de acceso y permanencia en los servicios públicos de educación superior de reconocida calidad, así como fortalecer la coordinación entre los gobiernos federal y estatales.

Con el propósito de que ambos órdenes de gobierno fortalezcan sus mecanismos de coordinación e incrementar la cobertura de atención del sistema de educación superior en las entidades federativas y los recursos destinado a la educación superior pública, el gobierno federal ha creado el "Programa Nacional de Becas y Financiamiento" para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que los estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la

F1305
SECRETARIA
DE
AGUNTOS
ARIDICOS

SECRETARIA
DE
AGUNTOS
ARIDICOS

administración pública federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de los señalado en los artículos 4, 6 fracción XI y 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3. Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, que tiene entre sus funciones promover el mejoramiento de la calidad de la educación superior, así como proponer políticas que resulten convenientes para su desarrollo.

I.4. Que para la operación del "Programa Nacional de Becas y Financiamiento" referido en antecedentes, en lo sucesivo "El Programa", expidió las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión, en lo sucesivo "Las Reglas", que fueron publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de marzo de 2001.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 2, Col. Centro, C.P. 06020, en la ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es parte integrante de la Federación.

II.2. Que para el despacho de los asuntos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México encomienda al titular del Ejecutivo, cuenta con las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social.

II.3. Que sus titulares están facultados para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 65, 77 fracciones XXIII, XXXVIII y XLI, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracciones I, II y V, 20, 21 fracción VI bis, 23, 24 fracciones III, XIV, XXVII y XXXIII, 29 y 30 fracciones II, III, IV, VII, VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y

SECRETARÍA
GENERAL
DE
ASUNTOS
JUDICIALES

Planeación y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente número 300, puerta 216, Colonia Centro, C.P. 50000, en Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, la coordinación entre las partes para establecer e instrumentar "El Programa" en "EL ESTADO", de conformidad con lo establecido por "las Reglas".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan establecer en "EL ESTADO", en el marco de "El Programa", el PRONABES-ESTATAL, con el fin de fomentar en la entidad que un mayor número de estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a instrumentar en la entidad el PRONABES-ESTATAL, en los términos establecidos por "Las Reglas" y cualquier otra disposición aplicable.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto de este convenio, las partes acuerdan la creación de un fondo, para lo cual "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2001, aportará la cantidad de \$ 12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

"EL ESTADO" por su parte aportará la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- Con el fin de efectuar la operación del PRONABES-ESTATAL y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten las partes, "EL ESTADO" se obliga a constituir un fideicomiso de conformidad con lo dispuesto por "Las Reglas", en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos públicos federales del resto de las aportaciones.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS

SEXTA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero, al fideicomiso referido en la cláusula quinta, con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera el PRONABES-ESTATAL, con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los estudiantes durante el período que duren sus estudios.

SEPTIMA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

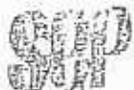
OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de "Las Reglas" y cualquier otra disposición aplicable.

NOVENA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realicen cualesquiera de ellas con sesenta días de anticipación; pero en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal a los tres días del mes de julio de 2001.

POR "SEP"

POR "EL ESTADO"

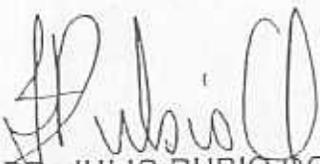


DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURIDICOS

Reyes S. Tamez Guerra
DR. REYES S. TAMEZ GUERRA
SECRETARIO DE EDUCACION
PUBLICA

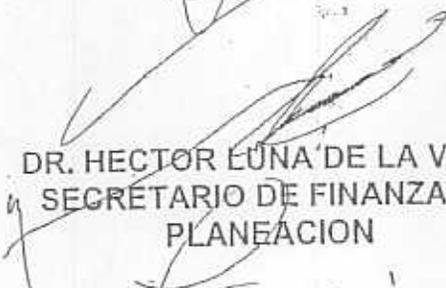
Lic. Arturo Montiel Rojas
LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


DR. JULIO RUBIO OCA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
SUPERIOR E INVESTIGACION
CIENTIFICA


ING. MANUEL CADENA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


DR. FRANCISCO MEDELLIN LEAL
OFICIAL MAYOR


DR. HECTOR LUNA DE LA VEGA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACION


DR. EUGENIO CETINA VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACION SUPERIOR


LIC. TOMAS RUIZ PEREZ
SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA FEDERAL DE RECURSOS FINANCIEROS UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PPTO Y REGIMENALIDAD DIRECCION DE NORMATIVIDAD		
INTERVENIDO		
REVISO	SUPERVISO	FECHA
		200801

DIREC. CONTABILIDAD SUBDIRECCION DE OPERACION REGISTRADO ★ 27 AGO 2001 ★ TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS Y ENTIDADES
--

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACION, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL ESTADO DE MEXICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRONABES.

2001 11 511 00 0703 00 000 430 J008 4107 101